

**Corrección de errores del Reglamento (UE) n° 101/2011 del Consejo, de 4 de febrero de 2011, relativo a medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas, entidades y organismos habida cuenta de la situación en Túnez**

*(Diario Oficial de la Unión Europea L 31 de 5 de febrero de 2011)*

En la página 1, en el considerando 4:

*donde dice:* «(4) Compete al Consejo enmendar las listas incluidas en el anexo I del presente Reglamento a la luz de la amenaza concreta que para la paz y seguridad internacionales suponga la situación de Túnez, y con el fin de garantizar la debida congruencia con el proceso de modificación y revisión del anexo de la Decisión 2011/72/PESC.»,

*debe decir:* «(4) La competencia de modificar la lista incluida en el anexo I del presente Reglamento debe ser ejercida por el Consejo a la luz de la amenaza concreta que para la paz y seguridad internacionales suponga la situación de Túnez, y con el fin de garantizar la coherencia con el proceso de modificación y revisión del anexo de la Decisión 2011/72/PESC.».

---